

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo rad. 188-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200	SERIE/Subserie Código Serie/Subserie (TRD) 2200-97 /

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho querrela interpuesta por la apoderada judicial de la Agencia Nacional de infraestructura, abogada FLOR SMITH GONZALES FRANCO en la cual refiere que en un predio de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI se están presentando comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de inmuebles.

RADICADO 0188-2021
Bucaramanga, 29 de octubre de 2021

Vista la constancia que antecede, el despacho procede a analizar la querrela de la referencia encontrando que: **i)** La apoderada de la parte querellante debe aportar certificado de tradición con una expedición no superior a 3 meses, pues el aportado tiene una expedición superior a un año en relación con la fecha de presentación de la querrela. **ii)** No se expone con claridad las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos que dieron lugar a la acción policiva, pues en su relato habla sobre la manera en cómo fue adquirido el inmueble. Sin embargo, no especifica quien son las personas que se encuentran incurriendo en los actos de perturbación a la posesión y, por otro lado, no indica con precisión la fecha en que se inician los mismos y en qué consisten los actos presuntamente perturbatorios **iii)** No precisa los fundamentos de derecho. Asimismo, no indica a qué comportamiento contrario a la convivencia de los enlistados en la de la ley 1801 de 2016 considera vulnerado por parte de la querellada. **iv)** Debe acreditar mediante documento idóneo si el inmueble objeto de querrela es de tipo rural o urbano **v)** De acuerdo a lo anterior debe dirigir la querrela al inspector competente, pues no se hizo en el escrito inicial. Se debe determinar la competencia teniendo en cuenta el tipo de inmueble, rural o urbano. **vi)** No especifica nombre, identificación y domicilio de los querellados incumpliendo así con el requisito del numeral 2 del art. 82 del C.G.P., es el querellante quien debe determinar quiénes son los presuntos perturbadores **vii)** no se indica el lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes recibirán notificaciones personales. **viii)** no se aporta la escritura pública No. 1230 de fecha 17/07/2009 otorgada por la Notaría única de Girón mencionada en los hechos quinto y sexto, instrumento en el cual la apoderada afirma que se estableció que el inmueble era de uso público.

En mérito de lo expuesto, la inspección de Policía Urbana No. 2 de Bucaramanga, en uso de las facultades legales,

RESUELVE:

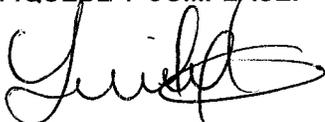
- PRIMERO:** **RADICAR** el presente proceso policivo bajo el número **0188-2021**.
- SEGUNDO:** **RECONOCER** personería jurídica a la apoderada judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura, la Dra. FLOR SMITH GONZALES FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.946.211 y tarjeta profesional No. 150.881 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
- TERCERO:** **INADMITIR** la querrela interpuesta por la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, a través de la abogada **FLOR SMITH GONZALES FRANCO** por una presunta perturbación a la posesión y mera tenencia en el inmueble ubicado en la Manzana I, Lote 5, Carrera 17 # 1AN-50 urbanización Punta Betín de la ciudad de Bucaramanga, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- CUARTO:** **CONCEDER** al querellante el término de cinco (5) días hábiles para para que subsane el escrito de querrela de acuerdo a lo expuesto en las consideraciones de este proveído so pena de rechazo.

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo rad. 188-2021
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200	SERIE/Subserie Código Serie/Subserie (TRD) 2200-97 /

QUINTO: NOTIFIQUESE conforme a lo establecido en la ley.

SEXTO: Contra la presente diligencia no proceden recursos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



LEIDY LUCERO DAVILA GOMEZ
Inspector de Policía Urbano No. 2
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Angie Sarith Leal Porras- Contratista.